

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLV - MES V

Caracas, lunes 5 de marzo de 2018

Número 41.353

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS INSAI

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Carlos Gregorio Maury Acosta, como Director (E) de la Oficina de Administración y Finanzas, de este Instituto.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Geovanny José Rojas, como Director General de Formación para el Ecosocialismo, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES SAFONAPP

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Michera Angeli Infante Utria, como Consultora Jurídica de este Servicio; y se le delega la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

AVISOS

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA PRODUCTIVA Y TIERRAS. INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL. PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 053/2018. CARACAS, 28 DE FEBRERO DE 2018.

AÑOS 207º, 158º y 18º

Quien suscribe, **TIBISAY YANETTE LEON CASTRO**, actuando en mi carácter de Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI), designada mediante Decreto Nro. 2.221 de fecha 03 de febrero de 2016 emanado de la Presidencia de la República, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.842 de fecha 03 de febrero de 2016, actuando conforme al artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, del artículo 5 numeral 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública y lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto N° 1.424 de fecha 17 de noviembre de 2014, mediante el cual se dicta el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en el artículo 61, numeral 4 y 7 del Decreto N° 6.129 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Salud Agrícola Integral del 03 de junio de 2008, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5.890 Extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, dicta lo siguiente,


PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Artículo 1. Se designa al ciudadano **CARLOS GREGORIO MAURY ACOSTA**, titular de la cédula de identidad N° **V-18.031.131**, como **DIRECTOR (E) DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD AGRÍCOLA INTEGRAL (INSAI)**.

Artículo 2. Se delega la competencia y firma de los actos administrativos y documentos concernientes a las atribuciones y actividades de esa oficina a su cargo.

Artículo 3. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.


Ing. TIBISAY YANETTE LEÓN CASTRO
Presidenta del Instituto Nacional de Salud Agrícola Integral (INSAI)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA ECOSOCIALISMO Y AGUAS

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN N° 087

Caracas, 05 MAR 2018

207°, 159° y 19°

El Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas, en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78, numeral 3 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenado con el artículo 5, numeral 2 y el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **GEOVANNY JOSÉ ROJAS**, titular de la cédula de identidad N° **V-15.051.862**, como **DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PARA EL ECOSOCIALISMO**, del **MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL ECOSOCIALISMO Y AGUAS**.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado ciudadano firme de conformidad con la presente Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo su firma, nombre de quien lo suscribe, titularidad con la que actúa, fecha y número de Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecido en el artículo 18, numeral 7 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Artículo 3. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

(L.S.)


RAMON VELÁSQUEZ ARAGUYÁN
Ministro del Poder Popular para el Ecosocialismo y Aguas

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS
COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES
SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR
(SAFONAPP)
DESPACHO DE LA PRESIDENTA
CARACAS, 01 DE MARZO DE 2018
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° 003-18
AÑOS 208°, 159° y 19°**

LA PRESIDENTA (E) DEL SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP), ciudadana KYRA SARAHI ANDRADE SOSA, designada mediante Decreto N° 2990 de fecha 18 de julio de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.195 de fecha 18 de julio de 2017, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 16 del Reglamento Orgánico del Servicio Fondo Nacional del Poder Popular, publicado en la Gaceta Oficial N° 40.515 de fecha 09 de octubre de 2014, en concordancia con lo establecido en el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y actuando de acuerdo a lo establecido en los artículos 34, 35, 37 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública:

DECIDE:

PRIMERO: Designar a la ciudadana **MICHERA ANGELI INFANTE UTRIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 15.131.831**, como **CONSULTORA JURÍDICA** del **SERVICIO FONDO NACIONAL DEL PODER POPULAR (SAFONAPP)**, con las competencias y atribuciones inherentes al cargo.

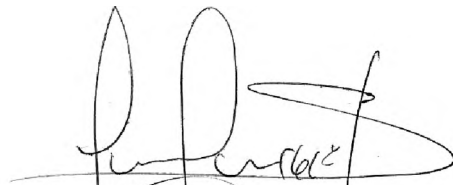
SEGUNDO: Delegar en la ciudadana **MICHERA ANGELI INFANTE UTRIA**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 15.131.831**, la competencia, certificación y firma de los documentos, trámites y demás actuaciones que conciernen a su cargo.

TERCERO: El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones aquí delegadas.

CUARTO: Los actos y documentos que se suscriben en el ejercicio de esta designación deberán indicar inmediatamente, bajo la firma de la funcionaria la fecha y número de esta Providencia Administrativa, así como el número y fecha de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde hubiere sido publicada.

QUINTO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Conforme a lo establecido en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, comuníquese y publíquese.



KYRA SARAHI ANDRADE SOSA
PRESIDENTA (E) SERVICIO FONDO NACIONAL
DEL PODER POPULAR (SAFONAPP)

Decreto N° 2990 de fecha 18 de julio de 2017
Gaceta Oficial de la República Bolivariana
N° 41.195 de fecha 18 de julio de 2017

AVISOS**JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIAD E LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA**

Maracaibo, miércoles jueves treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018)
207° y 158°

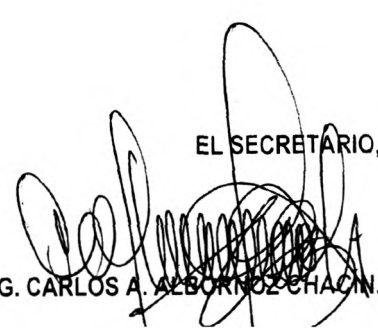
**CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
SE HACE SABER:**

A las Sociedades Mercantiles **AGROPECUARIA ROQUE, C.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en fecha tres (03) de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (1986), anotada bajo el N° 1, Tomo 91-A; y **GANADERÍA EL VALLE, S.A.**, inscrita ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del estado Zulia, en fecha ocho (08) de abril de mil novecientos sesenta y nueve (1969), anotada bajo el N° 7, Tomo 2; representada por los ciudadanos, **GUSTAVO ATENCIO GARCIA** y **GUSMAR ATENCIO GARCIA**, venezolanos, mayores de edad, identificados con las cédulas de identidad números **V-25.988.960** y **V-25.950.465**, que deben comparecer ante este órgano jurisdiccional a darse por notificados, dentro de los tres (03) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, con el objeto de que se adhiera como codemandada al presente juicio, siendo necesaria su intervención para conformar correctamente el litisconsorcio pasivo necesario en la presente causa, manifestando igualmente si solicita o no la reposición de la causa; a cualquiera de las horas destinadas por este Juzgado para despachar, vale decir, de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.). Todo en relación al juicio que por **NULIDAD DE ACTAS DE ASAMBLEAS** que sigue el ciudadano **ITALO DE JESUS ATENCIO** venezolano, mayor de edad, identificado con la cédula de identidad número **V-2.880.26**, domiciliado en el municipio Maracaibo del estado Zulia, contra los ciudadano **GUSTAVO ATENCIO GARCIA** y **GUSMAR ATENCIO GARCIA**, previamente identificados. Finalmente, se le advierte que, de no comparecer en el lapso antes señalado, su notificación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello en conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida Ley.

EL JUEZ PROVISORIO,


ABG. MARCOS ENRIQUE FARÍA QUIJANO.

EL SECRETARIO,


ABOG. CARLOS A. ALBORNOZ CHACIN.

**JUZGADO AGRARIO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIAD E LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ESTADO ZULIA**

Maracaibo, viernes dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018)
207° y 158°.

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO
SE HACE SABER:

A los ciudadanos, **ANA ENMA ACEVEDO NOVOA, MARÍA JOSÉ FINA ACEVEDO NOVOA, CARMEN REBECA ACEVEDO NOVOA, JAIRO ARMANDO ACEVEDO NOVOA Y DALIDA ANTONIA ACEVEDO NOVOA**, venezolanos, mayores de edad, identificados con las cédulas de identidad números **V-5.559.960, V-7.895.146, V-3.372.276, V-3.372.278, V-5.559.961**, respectivamente; que debe comparecer ante este juzgado dentro de los tres (03) días de despacho, siguientes a la constancia en actas de haberse cumplido la última formalidad prevista en el artículo 202 de la Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, a los fines de darse por citado, en cualquiera de las horas destinadas por este juzgado para despachar de ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a.m.) a tres y treinta minutos de la tarde (3:30 p.m.). Todo en relación al juicio que por **NULIDAD DE CONTRATO** siguen los ciudadanos **HERNÁN ACEVEDO** y **CARMEN PINEL**, venezolanos, mayores de edad, identificados con las cédulas de identidad números **V-4.329.147 y V-4.181.976**; respectivamente, en su contra. Finalmente, se le advierte que de no comparecer en el término señalado por la Ley, su citación se entenderá con el funcionario o funcionaria al cual corresponda la defensa de los derechos e intereses de los beneficiarios de Ley de Tierras y Desarrollo Agrario, ello de conformidad con las previsiones del artículo 202 de la referida ley.

EL JUEZ PROVISORIO,



ABG. MARCOS ENRIQUE FARIÁ QUIJANO.

EL SECRETARIO,

ABG. CARLOS ANDRÉS ALBORNOZ CHACIN.

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLV - MES V

Número 41.353

Caracas, lunes 5 de marzo de 2018

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

**Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente
a 6, 85 % valor Unidad Tributaria**

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.